



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 053 -2017.

INFORME DE AUDITORÍA No. 053

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEPTIEMBRE 21 DE 2017**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES No. 053 -2017.

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**

**JORGE GOMEZ VILLAMIZAR
JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**

**RICARDO ORDOÑEZ
ALEXANDER CORNEJO ZARATE
CRISTIAN MUÑOZ AMAYA**

**Contralor de Bucaramanga
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y
Ambiental
Auditor Fiscal - Líder
Profesional de Apoyo
Apoyo Jurídico**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
SEPTIEMBRE 21 DE 2017**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA EXPRES No. 053 -2017

ENTE AUDITADO	Alcaldía de Bucaramanga- Secretaría Administrativa
MOTIVO DE LA AUDITORÍA	Por medio de la queja No.DPD-17-1-082, a través del oficio No.16637E la Oficina de Participación Ciudadana de Bucaramanga remite comunicado con fecha 04 de Agosto de 2017 – Rad. N° 8215R, enviado por VEEDOR GESTIÓN 2016, solicitando iniciar proceso de investigación disciplinaria y fiscal contra la Administración Municipal, por expedir el decreto 092 de 11 de Julio de 2017. "Por medio del cual se establecen los requisitos para el Municipio de Bucaramanga asuma las contribuciones de valorización asignadas a los predios estratos 1 y 2 ubicados en la zona de influencia general del Proyecto Plan Vial Bucaramanga competitiva para el mejoramiento de la movilidad".
EQUIPO ASIGNADO	RICARDO ORDOÑEZ , Auditor Fiscal - Líder, ALEXANDER CORNEJO ZARATE , Profesional de Apoyo, CRISTIAN MUÑOZ AMAYA , Apoyo Jurídico.
OBJETIVO GENERAL	Efectuar revisión a los Actos Administrativos por medio de los cuales se dio la viabilidad para el recaudo de la contribución de la Valorización en el Municipio de Bucaramanga, con el ánimo de verificar la viabilidad del decreto 092 de 2017
ALCANCE	<ul style="list-style-type: none">• Verificar la viabilidad del Decreto 092 del 11 de Julio de 2017 expedido por la Alcaldía de Bucaramanga.• Determinar según la normatividad vigente cuales son los predios exentos para no realizar dicha contribución.• Analizar en qué casos la Administración Central asumirá el pago de esta contribución a la valorización en el Municipio de Bucaramanga.
NÚMERO DE QUEJA	Queja Ciudadana DPD-17-1-082

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





COMPETENCIA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en



nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

HECHOS

- El dieciséis (16) de diciembre de dos mil diez (2010), se expide el Acuerdo Municipal No. 061, "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*", el cual contempla en su artículo undécimo (11) numeral tercero (3), un tratamiento especial en el cobro de la contribución por valorización a las viviendas clasificadas en los estratos uno (1), y dos (2) que sean habitadas por sus propietarios exclusivamente como vivienda familiar.
- El treinta (30) de diciembre de dos mil diez (2010), se expide el Acuerdo Municipal No. 075, "*POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL COBRO DE ALGUNAS OBRAS POR VALORIZACIÓN*", contempla, en su artículo decimo (10), que el Municipio de Bucaramanga, asumirá las contribuciones que por valorización se generen, de los predios de estrato uno (1) y dos (2) ubicados en por ejecución de las obras en el Acuerdo decretadas; así mismo el parágrafo del artículo antes mencionado faculta al Alcalde, autorice los tratamientos especiales.
- El once (11) de Julio de dos mil diecisiete (2017), se expide el Decreto Municipal No. 0092, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA QUE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA ASUMA LAS CONTRIBUCIONES DE VALORIZACIÓN ASIGNADAS A LOS PREDIOS ESTRATO 1 Y 2 UBICADOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA GENERAL DEL PROYECTO PLAN VIAL BUCARAMANGA COMPETITIVA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD*".





- El treinta y uno (31 de Julio de dos mil diecisiete (2017), se recibió queja por medio de correo electrónico con Radicado No. 8215R, en donde se afirmaba presunta violación del Decreto 0092 de 2017, al Acuerdo Municipal No. 061 de 2010 y al Acuerdo Municipal No. 075 de 2010.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez notificado al Equipo Auditor de la designación para conformar el Grupo de la Auditoría Gubernamental Modalidad Exprés No 053 de 2017, se procedió a realizar entrevista a los funcionarios encargados del Municipio de Bucaramanga, con el fin de solicitar los documentos relacionados con la queja, recaudándose la siguiente información:

- Comunicación de Auditoría en Modalidad Exprés, dirigida al Ing. Rodolfo Hernández Suarez, Alcalde del Municipio de Bucaramanga el día diez (10) de Agosto de 2017.
- Entrevista a funcionario encargado, la Dra. Clarena Reyes Romero, Jefe de la Oficina de Valorización, el día quince (15) de Agosto de 2017.

PREGUNTA No 1:

NUMERO DE PREDIOS A SER BENEFICIADOS CON EL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO 075 DEL 30/12/2010

RESPUESTA 1:

(...) LA TOTALIDAD DE PREDIOS EN ESTRATO 1 Y 2 SE REGISTRAN EN LA RESOLUCIÓN DISTRIBUIDORA, CON USO RESIDENCIAL: ESTRATO 1: 647 Y ESTRATO 2: 7260, TOTAL GENERAL 7907.

PREGUNTA 2:

VALOR TOTAL DE LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN DE LOS PREDIOS REFERENCIADOS EN EL PUNTO ANTERIOR

RESPUESTA 2:

EL VALOR TOTAL DEL GRAVAMEN DE LOS PREDIOS ANTES MENCIONADOS SERIA DE DOS MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$2.507'702.688)





PREGUNTA 3:

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA OFICINA DE VALORIZACIÓN PARA APLICAR EL BENEFICIO

RESPUESTA 3:

(...)EL PROCEDIMIENTO QUE DEBEN ATENDER QUE DEBEN ATENDER LOS PROPIETARIOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS Y QUE QUIERAN ACOGERSE AL BENEFICIO, SEÑALANDO QUE DEBEN PRESENTAR PERSONALMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, PARA VERIFICAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE ARTÍCULO:

1. CERTIFICADO NACIONAL CATASTRAL, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, DONDE CONSTE QUE EL PREDIO CORRESPONDE A LA UNICA PROPIEDAD DEL SOLICITANTE A NIVEL NACIONAL.
2. CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL PREDIO, DONDE CONSTE EL NOMBRE DEL PROPIETARIO QUE SOLICITA EL BENEFICIO, CON FECHA DE EXPEDICIÓN INFERIOR A UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO.
3. SOLICITUD DEL BENEFICIO EN FORMATO SUMINISTRADO POR LA OFICINA DE VALORIZACIÓN, DONDE SE DECLARA BAJO JURAMENTO QUE:
 - a) EL PREDIO CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE A SU LUGAR DE RESIDENCIA FAMILIAR,
 - b) NO POSEER NINGÚN OTRO PREDIO A SU NOMBRE.
 - c) EN EL PREDIO NO SE DESARROLLA NINGUNA ACTIVIDAD COMERCIAL.
 - d) EL PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL.
4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPIETARIO DEL PREDIO.

EL PROPIETARIO PUEDE AUTORIZAR LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, ANEXANDO ADICIONALMENTE:

- PODER O AUTORIZACIÓN DEBIDAMENTE DILIGENCIADA.
- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL APODERADO O AUTORIZADO.

PREGUNTA 4:

CUANTOS PREDIOS HAN SOLICITADO EL BENEFICIO Y A CUÁNTO ASCIENDE LA VALORIZACIÓN SOLICITADA





RESPUESTA 4:

(...) HAN RADICADO 66 SOLICITUDES DE EXONERACIÓN POR VALOR DE \$19'523.596, DE LAS CUALES, DE CUMPLIR LOS REQUISITOS, SE REALIZARÍA DEVOLUCIÓN A 22 PREDIOS QUE HABÍAN CANCELADO LA CONTRIBUCIÓN POR VALOR DE \$5'817.590.

PREGUNTA 5:

CUANTOS PREDIOS HAN SIDO YA BENEFICIADOS POR EL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO 075 DEL 30/12/2010 Y CUANTO ES EL VALOR DE LA VALORIZACION YA ASUMIDA POR EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTES A ESTOS PREDIOS.

RESPUESTA 5:

A CORTE DEL 11/08/2017 NO HA SIDO BENEFICIADO NINGÚN PREDIO POR EL ARTÍCULO 10 DEL ACUERDO 075 DEL 30/12/2010.

PREGUNTA 6:

HASTA QUE FECHA TIENE EL POSIBLE BENEFICIARIO PARA PRESENTAR LA INFORMACION REQUERIDA PARA SOLICITAR QUE LA VALORIZACION SEA ASUMIDA POR EL MUNICIPIO

RESPUESTA 6:

(...) HASTA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

PREGUNTA 7:

QUE MECANISMO ESTÁ UTILIZANDO EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA PARA QUE LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DEL ACUERDO 075, SE ENTEREN DE ESTE BENEFICIO Y LO SOLICITEN EN FORMA OPORTUNA.

RESPUESTA 7:

(...) EL DECRETO 0092 DE 2017 FUE PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, (...) ADICIONALMENTE, SE HA SOLICITADO LA COLABORACIÓN DE LOS LÍDERES COMUNITARIOS PARA QUE DIRECTA Y CONSTANTEMENTE INFORMEN A SUS VECINOS DEL BENEFICIO, ASÍ MISMO SE HAN VENIDO REALIZANDO PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES, EN VANGUARDIA.COM, IGUALMENTE LA PRENSA ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA A AUNADO ESFUERZOS CON LA DIVULGACIÓN DE LA NOTICIA.





CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga, con base en las facultades conferidas por los artículos 119 y 267 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993 y 610 de 2.000, es competente para vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y para el caso en particular recursos de orden Municipal. En el caso concreto, aquí auditado el equipo auditor observa que el Decreto 0092 del once (11) de Julio de 2017, no contraria, el Acuerdo Municipal No. 061 del dieciséis de Diciembre de 2010 y el Acuerdo Municipal No. 075 del treinta (30) de Diciembre de 2010, toda vez, que el Decreto Municipal No. 0092 de 2017, regula lo establecido en los Acuerdos Municipales antes mencionados.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Por lo anterior y dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 0086 de 2017, expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, según lo estipulado en el Artículo 47 que reza:

ARTÍCULO 47. EVALUAR Y VALIDAR LA RESPUESTA DEL AUDITADO: Una vez presentadas las controversias al Informe de Observaciones, se analizarán las debilidades o deficiencias que en principio constituyeron la observación de auditoría y que potencialmente puede convertirse en hallazgo; deberá agendarse, debatirse y analizarse por el grupo auditor en mesa de trabajo. Para aquellos casos donde no se logre consenso dentro del equipo auditor, se requerirá la presencia del Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental.

A criterio del Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental, se puede realizar una mesa de trabajo con participación del auditado, con el propósito de discutir y comprender, con mayor acierto, los argumentos planteados en la respuesta.

Si la respuesta del auditado satisface y desvirtúa de manera idónea y soportada la observación de auditoría, esta se retira, dejando constancia en la ayuda de memoria de las razones técnicas y los soportes necesarios para la decisión tomada por el equipo auditor. Una vez valoradas las pruebas realizadas, las evidencias obtenidas y la respuesta del auditado, se concluye sobre si la observación se establece como hallazgo, quedando en firme las incidencias a que haya lugar.

Si al convalidar las respuestas dadas por el ente auditado, surgen hallazgos con posibles connotaciones diferentes a la fiscal, se dará traslado a las entidades de control competentes

En atención a lo anteriormente expuesto, el Equipo Auditor evidenció que efectivamente con la respuesta emitida por la Jefe de Oficina de Valorización Clarena Reyes Romero y con los soportes documentales que anexaron dan prueba si se dio cumplimiento a lo estipulado en Acuerdo No. 061 de 2010, el Acuerdo No. 075 de 2010 y el decreto 0092 de 2017, frente al tratamiento especial en el pago de las contribuciones en los predios estratos 1 y 2 de uso residencial,

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co/ contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA





ubicados en la zona de influencia general del proyecto Plan Vial Bucaramanga Competitiva para el mejoramiento de la movilidad, por tal razón se **DESVIRTÚA** en su totalidad la Observación formulada por el Equipo Auditor, procediéndose al **ARCHIVO DEFINITIVO** de la misma.

SOPORTES Y EVIDENCIAS

- Entrevista
- CD que contiene los soportes de evidencia.
 - Acuerdo Municipal No. 061 de 2010
 - Acuerdo Municipal No. 075 de 2010
 - Resolución No. 0674 de 2013
 - Decreto No. 0092 de 2017
 - Respuesta de oficio con Radicado No. 8478R de fecha del 17 de Agosto de 2017.

Atentamente,

RICARDO ORDONÉZ RODRIGUEZ
Auditor Fiscal – Líder

ALEXANDER CORNEJO
Profesional de Apoyo

CRISTIAN MUÑOZ AMAYA
Apoyo Jurídico

REVISÓ:

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

